TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1416 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2024 "SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 439.701, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA.

San Lorenzo, 3 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorándum D.O.C. N° 2250/2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, solicita la extensión de vigencia del contrato abierto suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 11/2024 "SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 439.701, Expediente SAES N° 58.775; y

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum D.A.C. N° 556/2024, el Departamento de Administración de Contratos informa sobre el contrato abierto que no ha sido ejecutado en las cantidades y/o montos máximos previstos, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9° reglamenta: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: […] inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista… en el caso del inciso d), a vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva…".*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1946 .-

Que, la firma adjudicada afectada al contrato cuya vigencia se requiere extender, ha otorgado debidamente conformidad para proseguir con los trámites administrativos.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha emitido el Dictamen DAL/DOC N° 62/2024, en el cual concluye que: *"...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia del contrato abierto, por un ejercicio fiscal hasta el 31 de diciembre de 2025, suscrito en el marco del proceso licitatorio que se detalla...".*

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Disponer la extensión de vigencia del contrato abierto, hasta el 31 de diciembre de 2025, suscrito en el marco del proceso licitatorio que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Adjudicado	Monto	Fecha de suscripción
1	CD N° 11/2024 "SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS - CONTRATO ABIERTO"	FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO	Mín.: 50.000.000 Máx.: 100.000.000	25/04/2024

2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato cuya vigencia fue extendida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato, que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente